



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 218 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

28 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 00619-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-ABAST de fecha 22 de octubre de 2021, Informe N° 094-2021-G.R. AMAZONAS.GRDE/DRA/ALMACEN/LILO de fecha 22 de octubre de 2021 Informe N° 092-GOB.REG.AMAZONAS-GRDE/DRA/ALMACEN/LILO, de fecha 04 de octubre de 2021, Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000183 del 31 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, con fecha 31 de agosto de 2021 se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000183, para la provisión de prendas de vestir para el personal de la Dirección Regional Agraria Amazonas, bajo el régimen del D.L. 276, orden dirigida a Monteza Tineo Editha Ruth con domicilio en el Jr. Jorge Chávez N° 324 Bagua Grande; por el monto de S/ 3,239.16 (Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve con 16/100 Soles), con plazo de entrega no mayor a 30 días calendario;

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, la Responsable de Almacén, Liliana I López Oclocho, da cuenta al responsable de la Unidad de Abastecimiento de la DRA-A, el incumplimiento del plazo de entrega de documentación para la recepción del vestuario Institucional, materia de la Orden de compra, cuya entrega fue desde el 01 al 30 de setiembre de 2021;

Que, asimismo, por Informe N° 094-2021-G.R. AMAZONAS-GRDE/DRA/ALMACEN/LILO, de fecha 22 de octubre de 2021, el señor José Iván Rojas Díaz, Encargado de la Oficina de Almacén nuevamente da cuenta al Responsable de la Unidad de Abastecimiento que a dicha fecha se ha incumplido con la entrega del vestuario Institucional;

Que, por Informe N° 00619-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-ABAST de fecha 22 de octubre de 2021, el responsable de la Unidad de Abastecimiento se dirige al Director de Administración, recomendando la resolución en su totalidad del acto contractual suscrito entre la Entidad Dirección Regional Agraria Amazonas, y el proveedor, estando a los informes de almacén antes descritos;

Que, siendo así, verificado los antecedentes se puede colegir que la fecha máxima de entrega de los bienes fue al a30 de setiembre de 2021, la misma que no se ha producido, por lo que el proveedor ha incumplido con la entrega total de bienes, por lo tanto, al existir una demasía de tiempo, el proveedor por el retraso ha superado el 10% límite de penalidad establecida en las disposiciones normativas aplicables.

Que, el Artículo 31 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado regula los Métodos especiales de contratación: "31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco";

Que, resulta aplicable lo estipulado en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente: Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE): "Artículo 36. Resolución de los contratos. 36.1, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE dispone en su "Artículo 164. Causales de resolución: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo."

Que, los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución establecida en el literal b) del Art. 164 del RLCE, ya que el contratista, hasta la fecha no ha cumplido con entregar los bienes requeridos en los plazos de entrega previstos:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 218 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, en ese escenario, el plazo de entrega de los bienes como plazo máximo ha sido el 30 de setiembre de 2021, a la fecha el contratista acumuló, y en exceso el monto máximo de penalidad por mora; con fisurándose dicha causal de resolución;

Que, ahora bien, el Art. 165.4. del RLCE, establece que: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. (...)"; en ese sentido, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato, sin requerir previamente su cumplimiento.

Que, la Directiva aprobada por el Gobierno Regional, DIRECTIVA N° 011 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, en el numeral "[...] 7.5.4 Resolución de la Orden de Compra, Orden de Servicio y/o Contrato y sus causales. [...] puede resolver la orden de compra, orden de servicio y/o contrato en los siguientes casos. [...] a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. c) Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. [...] También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria [...]" (Sic).

Que, siendo así, teniendo en consideración la disposición regional, es pertinente emitir el acto administrativo a fin de resolver la Orden de Compra N° 000031 de fecha 13 de julio de 2021

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica:.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER la Orden de Compra N° 000183 de fecha 13 de agosto de 2021, para la Adquisición de Vestuario Institucional, según detalle: 04 Pantalón de Vestir Gris Oscuro, 04 Zapatillas de cuero color azul con Blanco, 04 Chompa de Vestir de Cachemira Color Ploma, 04 Casaca de Vestir Pluma de Ganso color Negro, 04 Camisa de Vestir Color Blanco con Celestes, 04 Polo de Vestir con Cuello Camisero, y 04 Zapatos de Cuero de Guante color negro; por haberse acumulado el monto máximo de la penalidad por mora y las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Dirección de Administración disponga a quien corresponda la Notificación de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, a la proveedora Monteza Tineo Editha Ruth con domicilio en el Jr. Jorge Chávez N° 324 Bagua Grande, Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
Ing. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERAN
DIRECTOR REGIONAL

